



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



57

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día trece de marzo de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-65-2010-1**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA DESIGNACION Y USO DE VEHICULOS NACIONALES PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG), DURANTE LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA, PERIODO DEL VEINTIOCHO DE MARZO AL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ**, efectuado por la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte, contra los señores **JOSE DAVID BOLAÑOS MENDEZ**, Jefe de la División de Sanidad Animal (DGSVA) y **MARIO ITALO GRANIELLO TENORIO**, Inspector Unidad de Sanidad Avícola; quienes actuaron en la mencionada entidad en el período ya citado.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, fs. 12 y los señores: **JOSE DAVID BOLAÑOS MENDEZ** y **MARIO ITALO GRANIELLO TENORIO**, fs. 21.

**LEÍDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha uno de octubre de dos mil diez, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 10** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 11**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme al Art. 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **fs. 17**, del presente Juicio.

III- A **fs. 18** consta la Notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y los emplazamientos realizados a los servidores actuantes

JOSE DAVID BOLAÑOS MENDEZ, fs. 19 y **MARIO ITALO GRANIELLO TENORIO**, fs. 20.

IV- A fs. 21 y 24, se encuentra agregados los escritos presentados y suscritos, el Primero fs. 21, por el señor **JOSE DAVID BOLAÑOS MENDEZ** y el Segundo, fs. 24, por el señor **MARIO ITALO GRANIELLO TENORIO**, quienes en literal forma en lo conducente exponen: *“Que de Acuerdo al Juicio de Cuentas numero JC-65-2010, y al informe de auditoria recibido en fecha 11 de abril del 2011, que constata que el vehículo P-1060, propiedad del MAG, circulo en día veintiocho de marzo del dos mil diez, sin portar la misión oficial correspondiente. Mediante oficio 11/DSA/2010, de fecha 14 de julio del 2010, dirigida a los señores Marvin David Martínez y Manuel de Jesús Candray, Auditor y Jefe de equipo respectivamente en la que exponen los inconvenientes presentados para obtener dicha misión oficial. Así mismo en nota de fecha 20 de septiembre del 2010, dirigida a los Licenciados Otoniel Zepeda y Manuel de Jesús Candray, Subdirector y Jefe de Equipo, dirección de auditoria 6, respectivamente (las cuales se adjuntan), se presentan nuevos elementos de juicio en los cuales se mencionada que el vehiculo placas 10-160, se utilizo estrictamente para efectuar misión oficial y no uso particular, para atender turno de emergencia en feria agropecuaria AGROEXPO/10, tal como puede constatarse en documentación presentada anteriormente que están en el expediente en su poder. Así mismo hago de su conocimiento que en realidad me tome el riesgo de utilizar el vehiculo en mención con el único afán de cumplir estrictamente con el turno de emergencia como Médico Veterinario responsable de la salud de los animales en el evento, como constate mediante listado de asistencia en dicha fecha, de igual manera hago constar que durante los treinta y cinco años de laborar en la institución nunca he sido sancionado o apercibido por el mal uso del vehiculo asignado a mi persona”*. Por auto de auto de fs. 27 se tuvo por parte a los referidos servidores y se ordeno agregar los documentos aportados.

A fs. 31 corre agregado el escrito presentado y suscrito por los señores **JOSE DAVID BOLAÑOS MENDEZ** y **MARIO ITALO GRANIELLO TENORIO**, quienes en lo conducente exponen: *“Que de acuerdo a Juicio de Cuenta numero 65-2010-1 emitida por esa cámara a los veinte y seis días del mes de abril de dos mil once; que se nos ha sido imposible por cambio internos administrativamente de la institución, para la que laboramos, obtener los documentos originales a efectos de que se nos solvete de la Responsabilidad atribuida en el proceso de conformidad al Art. 69 Inciso Primero de la Ley de la Corte de Cuentas; por lo que atentamente solicitamos cotejar con los*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



originales presentados a la oficina de la Dirección de Auditoría Seis, de la Corte de Cuentas de la República". A través de auto de fs. 32 se resolvió sobre lo contenido en dicho escrito.

A fs. 36 consta el escrito presentado y suscrito por el señor **MARIO ITALO GRANIELLO TENORIO**, quien en lo conducente expone: "ante ustedes respetuosamente presento: En copias simple los siguientes documentos; Listado de Personal Médico Veterinario a cargo de salud animal AGROEXPO (dieciocho de marzo de dos mil diez), oficio/42/DSA/2010 al Sr. Director General de Sanidad vegetal y Animal, Hoja de Salida de la Región I hacia AGROEXPO (manuscrito), Formatos Hoja de Asistencia Turnos AGROEXPO y Oficina Región I (marzo de dos mil diez), nota (veinte y ocho de abril de dos mil diez) al Sr. Jefe Administrativo notificando lo acaecido el día veinte y ocho de marzo de dos mil diez por el Inspector de Sanidad Avícola. Nota (veinte y ocho de abril de dos mil diez) al Sr. al Director General de sanidad Vegetal y Animal, por el Sr. Coordinador Regional de Sanidad Animal Zona Occidental, haciendo conocimiento de los pormenores, nota (catorce de junio de dos mil diez) dirigida a los señores Marvin David Martínez, Auditor y Manuel de Jesús Candray Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República, por el señor Jefe de División de Sanidad Animal detallando el trámite extemporáneo de la Misión Oficial, nota (veinte de septiembre de dos mil diez) dirigida a los señores licenciados Otoniel Zepeda, subdirector y Manuel de Jesús Candray Jefe de Equipo de la Auditoría seis de la Corte de Cuentas de la República, por el señor Jefe de División de Sanidad Animal y el Inspector de Sanidad Avícola, nota (trece de septiembre de dos mil diez) dirigida a lo señores Marvin David Martínez, Auditora y Manuel de Jesús Candray Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República, por el Inspector de Sanidad Avícola, para su compulsa con los documentos presentados a la Sección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República". Por auto de auto de fs. 50 se resolvió sobre lo peticionado.

A fs. 47 consta el escrito presentado y suscrito por el señor **JOSE DAVID BOLAÑOS MENDEZ**, quien en lo conducente expone: "I) Que habiéndosenos emplazado en legal forma el día veintidós de julio del presente año, para que en el termino de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, contestemos la prevención que se nos hace en el sentido de puntualizar sobre dichos documentos presentados con anterioridad, según REF: 65-2010-1, para que conforme a derecho, hagamos valer el derecho de defensa que por ley nos corresponde; lo cual lo hacemos de la siguiente manera: II) Queremos referimos específicamente a la Resolución y Prevención de fecha veintidós de Julio del presente

año, la cual textualmente dice: Resolución: En vista de no haber cumplido dichos servidores actuantes la prevención efectuada mediante resolución de las once horas del día veintiséis de abril del corriente año de fs. 27 dese por evacuada. Prevención: Respecto a ordenar compulsa a la documentación presentada por los servidores actuantes en la Dirección de Auditoría Dos a que hacen relación en su escrito, previéndoseles puntualicen sobre dichos documentos, y para tal efecto, otórgaseles el plazo de ocho días, a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución. III) Que estando en tiempo legal para hacer valer nuestro derecho, de conformidad a los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, venimos a constatar la presente Prevención, en sentido negativo, en virtud que: a) Según constancia de fecha veintiocho de julio de dos mil once, extendida por el Coordinador de Recursos Humanos de El Matazano, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde mediados del año dos mil diez, ejecuto un proceso de reestructuración Organizativa, Administrativa y Financiera, al mismo tiempo se crea la Dirección General de Ganadería, durante este proceso, las competencias de cada Dirección interna, se crean nuevas Divisiones y departamentos, los que conlleva a cambios en un porcentaje considerable en los procesos de trabajo y de las jefaturas al frente de cada Unidad. Constancia que se anexa al presente escrito. b) Que estos cambios Administrativos efectuado dentro de la Institución generó una perdida o extravío de muchos documentos Originales que amparaban los permisos de circulación de vehículos nacionales en días no laborales, documentos que ya fueron presentado en su oportunidad, en la Dirección de auditoría Seis de esa Honorable Corte de Cuentas. IV) Que en base a lo anteriormente planteado, y especialmente al literal b de esto escrito, no se nos es posible presentar más documentación en original requerida por esa Corte de Cuentas"". A través de resolución de fs. 50 se ordenó la incorporación de la documentación aportada por el servidor actuante.

V- Por medio de auto de fs. 50, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada a fs. 52, por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, quien en lo conducente expone: ""Reparo Único; con Responsabilidad Administrativa "Uso de Vehículo nacional Propiedad del MAG, sin autorización correspondiente" Los reparados han presentado documentación como prueba de descargo, sin embargo esta se encuentra en fotocopias de papel simple por lo que no tiene ningún valor probatorio, sin embargo entre dicha documentación se encuentra el oficio /110/DSA/2010 de fecha 14 de junio de dos mil diez en el cual confiesan que el trámite del permiso de circulación del vehículo nacional N101-60 se hizo



extemporáneamente, por lo cual no se les extendió; a pesar de lo anterior y a sabiendas de la ilegalidad de circular en vehículo nacional sin el permiso respectivo, a los reparados no les importa violar la normativa legal establecida para dichos casos y procedieron con su incorrecto proceder. En virtud de lo anterior, no existe en el proceso prueba alguna para desvanecer el reparo que les ha sido atribuido a los reparados, siendo procedente por lo tanto que en sentencia definitiva sean condenados, por ser lo que conforme a derecho corresponde””””.

VI- Luego de analizadas las explicaciones expuestas, documentación aportada, así como la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO UNICO**, bajo el Título: “**USO DE VEHICULO NACIONAL PROPIEDAD DEL MAG, SIN AUTORIZACION CORRESPONDIENTE**”, relacionado a *que se verificó que el vehículo P-10160, propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería Región Occidental, circuló el día domingo veintiocho de marzo de dos mil diez, en período de vacaciones de Semana Santa, sin portar la autorización de la misión oficial que se encontraba efectuando, habiendo sido ésta solicitada mediante nota REF-CDC-MAG-01/2010 de fecha veintisiete de abril del presente año, al Gerente Administrativo-Financiero de la Oficina Central MAG, responsable de gestionar la información vinculada a la bitácora de control y autorización de la misión oficial, realizada por el usuario del vehículo en referencia.* Reparo atribuido a los señores **JOSE DAVID BOLAÑOS MENDEZ**, Jefe de la División de Sanidad Animal (DGSVA) y **MARIO ITALO GRANIELLO TENORIO**, Inspector Unidad de Sanidad Avícola. En relación a lo anterior, los reparados han ejercido su defensa en forma separada; sin embargo, sus argumentos son comunes. En ese contexto, afirman entre otros aspectos, que mediante oficio referencia 110/DSA/2010 de fecha catorce de julio de dos mil diez, brindaron la explicación al Auditor y al Jefe de Equipo, respecto de los inconvenientes que enfrentaron para obtener las Misión Oficial del vehículo Placas P-10-160. Sumado a lo anterior, sostienen, que a través de nota de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, se envió al Subdirector y Jefe de Equipo de la Dirección de Auditoría Seis información con la cual comprobaban que el vehículo mencionado, fue utilizado estrictamente para uso oficial y no particular. Además, manifiestan que debido a cambios administrativos internos, estaba fuera de su alcance obtener la documentación original a efecto de ser presentada. Como documentos de descargo aportan copias simples, que corren agregadas a fs. 22 al 23, 25 al 26, 37 al 46 y 49. Por su parte, el **Ministerio Fiscal**, en su opinión de mérito hace relación a los documentos aportados por los reparados, señalando que estos consisten en copias simples, que de acuerdo a dicha

representación Fiscal, no poseen valor probatorio. Por otra parte, sostiene que dentro de dicha documentación, consta un oficio en el que se verifica que el trámite del permiso de circulación del vehículo cuestionado, se hizo con posterioridad, por lo cual la responsabilidad debe mantenerse. En el contexto anterior, esta Cámara, determina que los argumentos de los reparados, enfatizan lo relativo a las explicaciones brindadas en fase de auditoria, dentro de las que mencionan que el vehículo cuestionado, fue utilizado en turno de emergencia en la Feria de AGROEXPO. En ese orden de ideas, aportaron documentos consistentes en copias simples de *Listado de Personal Médico Veterinario AGROEXPO*; *Oficio/42/DSA/2010*; *Hoja de Salida de la Región I hacia AGROEXPO*; *Formatos Hoja de Asistencia Turnos AGROEXPO y Oficina Región I*; *Nota de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, dirigida al señor Jefe Administrativo*; *Nota de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, dirigida al señor Director General de Sanidad Vegetal y Animal*; *Notas de fecha catorce de junio y trece de septiembre de dos mil diez, dirigidas a los señores Marvin David Martínez, Auditor y Manuel de Jesús Candray, Jefe de Equipo de esta Corte y Nota de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, dirigida a los Licenciados Otoniel Zepeda, Subdirector y Manuel de Jesús Candray, Jefe de Equipo de la Auditoria Seis*, habiendo solicitado la práctica de compulsas a éstos; sin embargo, ésta Cámara declaró sin lugar dicha petición, en razón que la documentación antes referida, corresponde a la que el auditor utilizó para respaldar su hallazgo en cumplimiento al Art. 47 Inc. 2 de la Ley de esta Corte, misma que corre agregada en los Papeles de Trabajo. Aunado a lo anterior, es procedente establecer que de acuerdo a los argumentos de los servidores actuantes, el vehículo Placas P-10160 propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Región Occidental, no portaba la Misión Oficial respectiva para circular en la fecha señalada por el auditor, por lo que si bien, éstos lo atribuyen a la utilización del automotor en turno de emergencia en la Feria de AGROEXPO, ello además de no haber sido comprobado, no constituye una defensa pertinente y eficaz para desvincularles del incumplimiento reglamentario ya citado, por lo que el Reparo se confirma.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**
I- DECLARASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por el REPARO UNICO, por las razones expuestas en el romano VI de la presente sentencia y en consecuencia CONDÉNASE al señor **JOSE DAVID BOLAÑOS MENDEZ**, al pago de multa por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

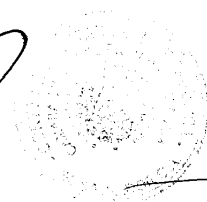
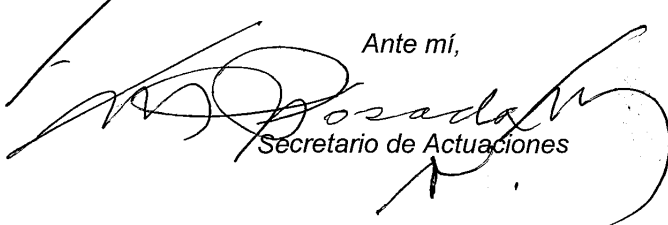


CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



AMERICA CON DIEZ CENTAVOS \$146.10 y al señor **MARIO ITALO GRANIELLO TENORIO**, al pago de multa por el monto de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS \$100.30**, ambas multas equivalentes al Diez por Ciento del Sueldo percibido por los Servidores Actuales vigente al tiempo en que se generó la responsabilidad. II- Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores condenados en el presente fallo, en los cargos y período establecido y con relación al informe de auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia. III- Al ser cancelada la multa impuesta, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

NOTIFIQUESE.


Ante mí,

Secretario de Actuaciones

JC-65-2010-1

JCPDiaz.
FISCAL: LIC. MANUEL FRANCISCO RIVAS
REF. FISCAL: 302-DE-UJC-17-10



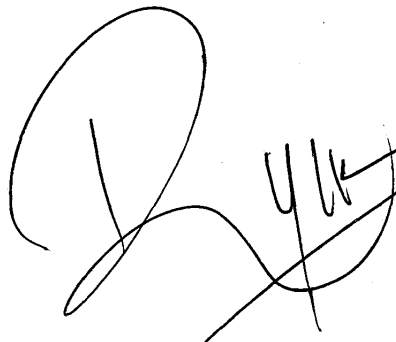
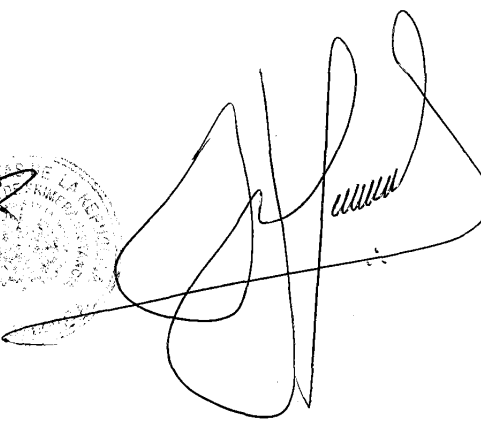
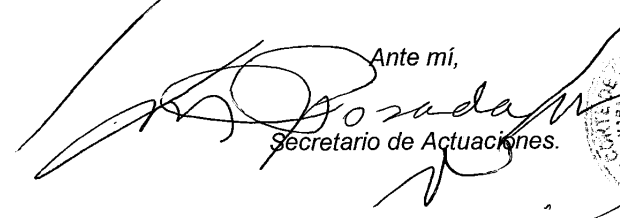
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día catorce de junio de dos mil doce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las once horas y veinte minutos del día trece de marzo del corriente año, que corre agregada de folios **57** a folios **60** del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.




Ante mí,
Secretario de Actuaciones.

JC-65-2010-1

JCPDíaz
FISCAL: LIC. MANUEL FRANCISCO RIVAS
REF. FISCAL: 302-DE-UJC-17-10.



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA
DESIGNACIÓN Y USO DE VEHICULOS NACIONALES PROPIEDAD DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DURANTE LAS
VACACIONES DE "SEMANA SANTA", PERIODO DEL 28 DE MARZO AL
04 DE ABRIL DE 2010.**



SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2010

INDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
I - ANTECEDENTES DEL EXAMEN,.....	1
II - OBJETIVOS DEL EXAMEN,.....	1
Objetivo General	
Objetivos Específicos.	
III - ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS,.....	2
IV - RESULTADOS DEL EXAMEN,.....	2
V - CONCLUSION,.....	4



**Ingeniero
Guillermo López Suárez,
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.**

Hemos efectuado Examen Especial relacionado con la designación y el uso de vehículos nacionales, en periodo de vacación de Semana Santa del presente año, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), durante el periodo comprendido del 28 de marzo al 4 de abril de 2010.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

La Corte de Cuentas de la República, en atención a sus deberes y responsabilidades fiscalizadoras, verificó a través de sus auditores la circulación y uso institucional de los vehículos nacionales, durante el período de vacaciones de "Semana Santa 2010", habiendo comprobado la circulación de los vehículos Nacional placas Nos. 2830, 4767, 5235, 10160, 14840, 15282, 16695, 16709 y 10181 propiedad de la Entidad arriba mencionada, durante el período en referencia; por lo que, en atención a los artículos 30, numerales 5), 31 y 32 de la Ley de la Corte de Cuentas ejecutó "Examen Especial sobre la designación y uso de vehículos nacionales durante el período de vacaciones del presente año."



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial relacionado con el uso de los vehículos nacionales por parte del MAG, durante el período de vacaciones de "Semana Santa" comprendidas entre el 28 de marzo al 04 de abril de 2010.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Constatar la autorización efectiva de la misión oficial, de los vehículos nacionales que circularon en el período sujeto de Examen.
- Examinar la documentación de respaldo, que justifique la misión oficial realizada.
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable, para el uso de los vehículos nacionales durante el período de examen.

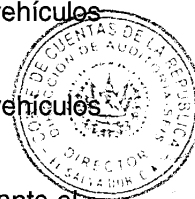
III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ALCANCE

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoria orientados a la realización de un Examen Especial sobre la designación y el uso oficial de vehículos propiedad del MAG, en el desempeño efectivo de una misión de carácter institucional durante el período de vacaciones de "Semana Santa", período del 28 de marzo al 4 de abril de 2010, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, a las disposiciones legales vigentes relacionadas con el uso y control de vehículos nacionales y a normativa interna del MAG.

RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Verificamos las solicitudes previas, para el uso de vehículos institucionales durante el período de vacaciones de "Semana Santa".
- Comprobamos la autorización oficial correspondiente, para el uso de los vehículos institucionales, en vacaciones de "Semana Santa".
- Verificamos la normativa del MAG para la solicitud y autorización de vehículos institucionales en días y horas no hábiles de trabajo.
- Verificamos las bitácoras de salida y entrada de vehículos institucionales, durante el período de vacaciones antes mencionadas.



IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos y técnicas de Auditoria aplicados en el presente examen, se determinó el señalamiento siguiente:

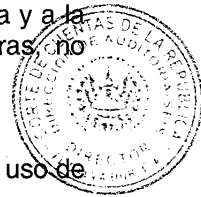
1. USO DE VEHÍCULO NACIONAL PROPIEDAD DEL MAG, SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE,

El vehículo Placas N-10160, propiedad del MAG Región Occidental, circuló el día domingo 28 de marzo del presente año, en periodo de vacaciones de Semana Santa 2010, sin portar la autorización de la Misión Oficial que se encontraba realizando, la que fue solicitada, mediante nota REF.CDC-MAG-01/2010, de fecha 27/4/2010, al Gerente Administrativo-Financiero de la Oficina Central MAG, responsable de gestionar, la información, relacionada a la bitácora de control y la autorización de la misión oficial, realizada por el usuario del vehículo en referencia; información que no fuera presentada a los auditores de la Corte de Cuentas.

El Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, en el artículo No. 4, establece: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes: a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello; b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes.

El Reglamento de Transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expresa en los lo siguiente: Artículo 16: "Ningún funcionario ni empleado de este Ministerio podrá hacer uso de los vehículos automotores del MAG en su servicio particular"; el artículo 23 literal "e", indica: "Los motoristas conductores de vehículos del MAG deberán abstenerse de: Utilizar los vehículos a su cargo después de las dieciocho horas sin causa justificada; o en fines de semana o días feriados".

La condición señalada, obedece al incumplimiento de la normativa antes descrita y a la falta de autorización, previa al uso del vehículo en referencia, en días y horas no hábiles para la Institución.



El incumplimiento a la normativa descrita, genera la falta de transparencia en el uso de los bienes institucionales.

Comentarios de la Administración:

Mediante nota 110/DSA/2010, de fecha 14 de junio de 2010, el Jefe de la División de Sanidad Animal del MAG, comenta lo siguiente: "Mediante la presente hago de su conocimiento que El Dr. Mario Italo Graniello, cumplió con turno en la feria AGROEXPO el día 28 de marzo del presente año y el trámite del permiso de circulación del vehículo nacional placas N 10-160, se hizo en tiempo extemporáneo, por cambio de turno de dicho profesional; aunque se envió toda la documentación necesaria el día jueves 25, y debido a varios imprevistos no se extendió y no pudo contar con el mismo".

Mediante nota sin referencia, de fecha 20 de septiembre de 2010, el Jefe de la División de Sanidad Animal y el Inspector de Sanidad Avícola, ratifican los comentarios antes descritos, agregando "...no se logró gestionar la autorización del señor Director por estar ausente y que el vehículo en mención se utilizó estrictamente para efectuar Misión Oficial, para atender turno en el Stand de la DGSVA en la feria agropecuaria AGROEXPO 10; y el desplazamiento se realizó únicamente entre la oficina Regional de Santa Ana y la sede de AGROEXPO; y no para otra diligencia particular...".

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios, emitidos por el Jefe de la División de Sanidad Animal del MAG, mediante los cuales, se admite que no se extendió el permiso correspondiente para la circulación del vehículo en mención, sustenta la condición reportada y evidencia la falta de cumplimiento de la normativa establecida.

Analizados los comentarios del Jefe de la División de Sanidad Animal y el Inspector de Sanidad Avícola, según nota sin referencia de fecha 20 de septiembre de 2010, presentada posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, se ratifica la falta de control interno sobre la designación y uso de vehículos institucionales del MAG.

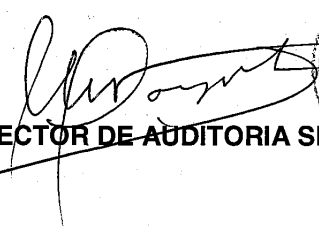
VI. CONCLUSIÓN

Con base a los resultados de nuestro Examen Especial sobre el uso oficial de los vehículos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el período de vacaciones de "Semana Santa", comprendidas entre el 28 de marzo al 4 de abril de 2010; podemos concluir que con relación al vehículo placa N-10160 dicho Ministerio NO cumplió con los requisitos normativos para tal fin.

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial relacionado con la designación y uso de los vehículos nacionales, propiedad del MAG, durante el período de vacaciones "Semana Santa", comprendido del 28 de marzo al 4 de abril de 2010 y ha sido elaborado para comunicarse a la Dirección del MAG, Santa Tecla en el Departamento de La Libertad, actuante en el período de examen y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de septiembre de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


DIRECTOR DE AUDITORIA SEIS

